



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
engranDE

"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

EXPEDIENTE: 00134/SE/IP/2015
EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN
01178/INFOEM/IP/RR/2015
No. de oficio 20531A000/0883/UI/2015
Dos de julio del 2015

LIC. JAVIER MARTÍNEZ CRUZ
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO
Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los numerales Sesenta y siete, y Sesenta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión parcial o total de datos personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicados el treinta de octubre de dos mil ocho en la Gaceta del Gobierno, remito a usted el presente informe al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

UNO.- En fecha veintitrés de junio del dos mil quince, ingresó a través del SAIMEX la solicitud de información con número de folio 00134/SE/IP/2015 en la modalidad de Información Pública, consistente en:

"El 4 de mayo de 2015 no se le impartieron clases a mi hija en la escuela primaria C.C.T. 15PPR3392B. Deseo que el director de la escuela informe la razón." (sic),

Y señalando en el apartado de: "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información":

"En la sub-secretaría de educación básica indican que no tienen información al respecto (<http://www.saimex.org.mx/saimex/solicitud/downloadAttach/266090.page>) (<http://www.saimex.org.mx/saimex/solicitud/detalleSolPar/127079.page>). (sic)"

Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MÉX. C.P. 50040. TEL. (01722) 226-4333

E-mail: educacion@saime.org.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

DOS.- Modalidades de entrega: "A través del SAIMEX".

TRES.- En fecha veinticuatro de junio del año en curso y mediante acuerdo número 20531A000/0854/UI/2015, se requirió la información a través del SAIMEX al información a la Profesora Anastasia Vega Martínez, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación del Estado de México.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Oficio No. 20531A000/0854/UI/2015
Expediente: 00134/5E/IP/2015

Toluca de Lerdo, México, veinticuatro de junio del dos mil quince

VISTA la solicitud de información del veintitrés de junio del año en curso, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicita: "El 4 de mayo de 2015 no se le impartieron clases a mi hija en la escuela primaria C.C.T. 15PPR3392B. Deseo que el director de la escuela informe la razón." (sic), y señalando en el apartado denominado: "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información": "En la sub-secretaría de educación básica indican que no tienen información al respecto (<http://www.saimex.org.mx/saimex/solicitud/downloadAttach/266090.page>) (<http://www.saimex.org.mx/saimex/solicitud/detalleSolPar/127079.page>).", (sic). Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 fracciones I, II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a lo estipulado por el artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, que establece:

"Artículo 8.- A la Subsecretaría de Educación Básica y Normal le corresponde planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones de educación básica y normal de los subsistemas estatal y federalizado; proporcionar el desarrollo del magisterio que atiende a estos niveles, así como coadyuvar con la Secretaría en la coordinación de los organismos auxiliares y fideicomisos que le correspondan, con apego a las leyes, reglamentos y demás ordenamientos aplicables; Quedan adscritas a la Subsecretaría de Educación Básica y Normal: I. Dirección General de Educación Básica, y II. Dirección General de Educación Normal y Desarrollo Docente."

Por lo anterior se ACUERDA turnar esta solicitud de información a la Profesora Anastasia Vega Martínez, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica, a efecto de que a más tardar en siete días hábiles localice los documentos base en los cuales obre la información solicitada y que se encuentren en los archivos de la Dependencia, o en su caso, integre y presente la propuesta de clasificación de la información a través del SAIME, a efecto de que el Comité de Información determine lo que corresponda, con los argumentos debidamente fundados y motivados que den soporte a la misma. Asimismo se hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 45 de la ley de la materia, de no corresponder la solicitud a esta Dependencia, se tendrá que orientar al solicitante, para que presente la solicitud a la Unidad de Información que corresponda, en un plazo



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA NO. 782, TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MÉX. C.P. 50040. TEL. (01722) 2264333

E-mail: educacion@edupem.org.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

CUATRO.- En cumplimiento al artículo 40 fracciones I, II, III y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 4.19 de su Reglamento, con oficio de fecha veintinueve de junio el dos mil quince el Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación del Estado de México, remitió a través del SAIMEX, el oficio número 205101000/01466/2015, en el cual se informa lo siguiente:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

No. 205101000/01466/2015
Toluca de León, México
29 de junio de 2015

LICENCIADO
EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE
LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
PRESENTE

En atención a la oficio Num. 20531A/000/0874/01/2015, relativo a la solicitud de información del expediente 00134/SE/19/2015 del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) mediante el cual se solicita:

El 4 de mayo de 2015 no se le impartieron clases a mi hija en la escuela primaria C.C.T. 15PPR33928. Deseo que el director de la escuela informe la razón." (sic), y señalando en el apartado denominado "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información": "En la sub-secretaría de educación básica indican que no tienen información al respecto (<http://www.saimex.org.mx/saimex/solicitud/downloadAttach/266090.page>) (<http://www.saimex.org.mx/saimex/solicitud/detalleSolPar/127079.page>)."

De conformidad con los artículos 40 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 4.14 de su Reglamento, a través de este medio me permito informar a Usted que el derecho de acceso a la información que el peticionario ha ejercido a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se refiere al acceso a documentos generados o administrados por el sujeto obligado con base a la normatividad en la materia y no es la vía para el tratamiento de denuncias o quejas.

A este respecto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que:

"Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

V. Información Pública La contenida en los documentos que las sujetos obligados generan en el ejercicio de sus atribuciones.

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que esté en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones".

AV. INDEPENDENCIA ORIENTE No. 752 3º PISO COL. SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50040
TEL. (01722) 2264333
E-mail: educacion@itaipem.org.mx



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

OTUMBA NO. 752 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MÉX. C.P. 50040. TEL. (01722) 2264333

E-mail: educacion@itaipem.org.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2015: Año del Bicentenario del nacimiento de José María Morelos y Pavón

2
Oficio No. 205101000/01466/2015

No omito comentarle que las direcciones electrónicas que refiere el particular en su escrito, corresponden al expediente de la solicitud No. 0012/SE/JP/2015 del SAIMEX, en la cual se le dio respuesta al peticionario en tiempo y forma, en cumplimiento y estricto apego a las disposiciones emanadas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo anterior, se sugiere respetuosamente orientar al peticionario para que presente su denuncia ante la autoridad educativa correspondiente, vía supervisión escolar, Subdirección Regional de Servicios Educativos o Dirección General de Educación Básica.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

PROFRA. ANASTASIA VEGA MARTÍNEZ
JEFA DE LA UNIDAD
Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

Asp. HCB y Añ. José Guadalupe Heyn González, Subsecretario de Educación Básica y Normal
 Asesorado por:
 Ases. HCB y Añ. José Guadalupe Heyn González

AV. INDEPENDENCIA ORIENTE No. 407 4º PISO COL. SANTA GUAR, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO C. P. 52060
TEL. (01 722) 214 8377
E-MAIL: invest@cadimex.com.mx



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Modulo de Acceso de la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

CINCO.- Mediante acuerdo 20531A000/0876/UI/2015 de fecha treinta de junio del año en curso, se notificó al peticionario a través del SAIMEX dicha respuesta.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

Oficio No. 20531A000/0876/UI/2015
Expediente: 00134/SE/IP/2015

Toluca de Lerdo, México a treinta de junio del dos mil quince

[REDACTED]

PRESENTE.

VISTA la solicitud de información presentada el veintitrés de junio del dos mil quince, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicita: "El 4 de mayo de 2015 no se le impartieron clases a mi hija en la escuela primaria C.C.T. 15PPR3392B. Deseo que el director de la escuela informe la razón." (sic), y señalando en el apartado denominado: "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información": "En la sub-secretaría de educación básica indican que no tienen información al respecto (<http://www.saimex.org.mx/saimex/solicitud/downloadAttach/266090.page>) (<http://www.saimex.org.mx/saimex/solicitud/detalleSolPar/127079.page>).". (sic). Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 41 BIS, 42 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4.15 y 4.18 del Reglamento del ordenamiento antes invocado, y en términos del numeral Treinta y ocho inciso d) de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como lo establecido en el artículo 1 fracción I de la citada Ley, mismo que promueve la transparencia de la gestión pública, y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, comento a usted lo siguiente:

La información que dispone esta dependencia, fue enviada por el Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, misma que ya se encuentra disponible para su consulta en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)

Por lo anterior, y de conformidad con lo que establece el artículo 35 fracciones III y IV de la Ley antes invocada, se ACUERDA:

ÚNICO.- Hacer del conocimiento del peticionario a través del SAIMEX, el presente oficio de respuesta y el contenido de la información.



L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MÉX. C.P. 50040. TEL. (01722) 2264333

E-mail: educacion@itaipem.org.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

SEIS.- En fecha treinta de junio del año en curso, el peticionario interpuso recurso de revisión en el que señala:

- Como acto impugnado:

"Impugno la respuesta." (sic)

- Y como razones o motivos de la inconformidad:

"Ignoro si el Director de una escuela particular es un sujeto obligado en términos de las leyes de transparencia; puede ser que sí o puede ser que no. La autoridad deberá determinar. En la respuesta a solicitud de información 00112/SE/IP/2015 se me indicó que la Secretaría de Educación regula el calendario escolar de las primarias particulares y en base a ello le solicito información puntualmente al director de la institución C.C.T. 15PPR3392B. En la respuesta a la presente solicitud, la "profra" Anastasia Vega Martínez, jefa de unidad y servidor público habilitado ni me da la información solicitada ni me la niega simplemente es ambigua en la respuesta y sólo le sugiere (sin precisar a quién, aunque se desprende que claramente no le habla al peticionario) que orienten al peticionario para que presente una queja. En virtud de que no proporcionan la información solicitada impugno la respuesta por ser ambigua." (sic)

Con base en lo anterior se presenta el siguiente:

INFORME DE JUSTIFICACIÓN

UNO.- El peticionario establece en su solicitud:

"El 4 de mayo de 2015 no se le impartieron clases a mi hija en la escuela primaria C.C.T. 15PPR3392B. Deseo que el director de la escuela informe la razón." (sic),

Y señalando en el apartado de: "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información":

"En la sub-secretaría de educación básica indican que no tienen información al respecto (<http://www.saimex.org.mx/saimex/solicitud/downloadAttach/266090.page> (<http://www.saimex.org.mx/saimex/solicitud/detalleSolPar/127079.page>).". (sic).



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MÉX. C.P. 50040. TEL. (01722) 2264333

E-mail: educacion@saipem.org.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

DOS.- Al respecto, el artículo 4.32 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios señala lo siguiente:

"Artículo 4.32.- Las Unidades de Información desahogarán las solicitudes de acceso a la información, así como las relativas a datos personales, dentro del término máximo de Ley, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

I. Recibida la solicitud de acceso a la información o de modificación de datos personales, las Unidades de Información deberán turnarlas a los servidores públicos habilitados que correspondan y que estimen puedan conocer el lugar en que se encuentre la información correspondiente.

II. En caso de contar o de conocer el lugar en que se encuentre la información solicitada, el servidor público habilitado deberá remitir la información a la Unidad de Información respectiva, o en su caso, le hará de su conocimiento el lugar en que estime se encuentra la información, y a su vez, tratándose de datos personales establecerá las medidas de protección pertinentes.

III..."

TRES.- Conforme a lo antes descrito, se dio turnó a la solicitud, a la Profesora Anastasia Vega Martínez, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, conforme a lo que establece el artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de México, que establece lo siguiente:

"Artículo 8.- A la Subsecretaría de Educación Básica y Normal le corresponde planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones de educación básica y normal de los subsistemas estatal y federalizado; proporcionar el desarrollo del magisterio que atiende a estos niveles, así como coadyuvar con la Secretaría en la coordinación de los organismos auxiliares y fideicomisos que le correspondan, con apego a las leyes, reglamentos y demás ordenamientos aplicables;

Quedan adscritas a la Subsecretaría de Educación Básica y Normal:

I. Dirección General de Educación Básica; y

II. Dirección General de Educación Normal y Desarrollo Docente

CUATRO.- De lo anterior, se puede apreciar que nunca se le negó, ocultó u omitió al peticionario la información con que cuenta esta dependencia, ya que como se



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MÉX. C.P. 50040. TEL. (01722) 2264333

E-mail: educelon@timpem.org.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

desprende de los archivos que se encuentran dentro del expediente correspondiente, así como los que se encuentran en el SAIMEX, la Profesora Anastasia Vega Martínez, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, dio contestación de forma clara y precisa, enviando para tal efecto oficio 205101000/011466/2014, donde se da respuesta a la solicitud hecha por la peticionaria.

CINCO.- Sin embargo la peticionaria estableció:

- Como acto impugnado:

"Impugno la respuesta." (sic)

- Y como razones o motivos de la inconformidad:

"Ignoro si el Director de una escuela particular es un sujeto obligado en términos de las leyes de transparencia; puede ser que sí o puede ser que no. La autoridad deberá determinar. En la respuesta a solicitud de información 00112/SE/IP/2015 se me indicó que la Secretaría de Educación regula el calendario escolar de las primarias particulares y en base a ello le solicito información puntualmente al director de la institución C.C.T. 15PPR3392B. En la respuesta a la presente solicitud, la "profra" Anastasia Vega Martínez, jefa de unidad y servidor público habilitado ni me da la información solicitada ni me la niega simplemente es ambigua en la respuesta y sólo le sugiere (sin precisar a quién, aunque se desprende que claramente no le habla al peticionario) que orienten al peticionario para que presente una queja. En virtud de que no proporcionan la información solicitada impugno la respuesta por ser ambigua." (sic)

SEIS.- Así mismo, se hace mención que el derecho de acceso a la información, se refiere al acceso a documentos generados o administrados por el sujeto obligado, con base a la normatividad en la materia y no es la vía para el tratamiento de denuncias o quejas, como es el caso.

SIETE.- Por tanto, es de considerar que, el ejercicio del derecho de acceso a la información y por tanto, el acatamiento de la obligación correlativa a cargo de éste sujeto obligado de garantizar dicha facultad, no ha sido afectado a través de la respuesta otorgada al ahora recurrente y por ende no se ha transgredido el marco jurídico, ni se ha vulnerado la prerrogativa de acceso a la información y se ha prevalecido el principio de máxima orientación.



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA NO. 732 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MÉX. C.P. 50040. TEL. (01722) 2264333

E-mail: educacion@inipem.org.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

OCHO.- Ahora bien, nunca se les negó, ocultó u omitió la información, ya que como se desprende de los archivos que se encuentran dentro del expediente correspondiente, así como los que se encuentran en el SAIMEX, se les dio respuesta en tiempo y forma, respecto de su solicitud de información.

NUEVE.- En otro orden de ideas, el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala lo siguiente:

"Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud."

Sin embargo, como se desprende de la respuesta entregada por la Unidad de Información y su análisis sistemático con lo manifestado en el recurso de revisión, esta Unidad de Información reorientó en tiempo y forma al hoy requirente en términos de lo estipulado por los artículos 41 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que LAS CAUSAS QUE IMPUTA EL RECURRENTE, NO ACTUALIZAN LAS HIPÓTESIS ESTABLECIDAS EN EL CITADO PRECEPTO LEGAL.

DIEZ.- Por lo que, en atención a que la Secretaría de Educación, tiene como principio rector la máxima publicidad de su información, la actuación con transparencia, bajo un marco de legalidad y en estricto apego a las obligaciones que le derivan en materia de transparencia y acceso a la información pública, y considerando que la Unidad de Información en ningún momento actuó con la intención de ocultar información o entregar información incompleta, se giró oficio a la Profesora Anastasia Vega Martínez, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, con el fin de hacer de su conocimiento el presente Recurso de Revisión y para que, en caso de tener mayores y mejores elementos de apoyo a los hechos y hacerlos llegar a esta Unidad de Información para que ésta a su vez, los participe en su momento a ese Instituto con los argumentos conducentes en alcance a los aquí expresados, que posibiliten la emisión de una resolución cabalmente ajustada a derecho.

En atención a lo anterior, a los Comisionados Integrantes de Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, atentamente pido:

Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

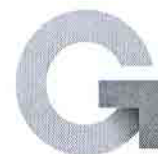
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MÉX. C.P. 50040. TEL. (01722) 2264333

E-mail: educacion@iprpa.org.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

PRIMERO.- Tener por presentado en tiempo y forma el presente informe, referente al recurso de revisión interpuesto por la C. [REDACTED] en el expediente número 00134/SE/IP/2015, en el cual se expresan las justificaciones de la Unidad de Información de la Secretaría de Educación.

ANEXOS

Se anexa oficio enviado por la Profesora Anastasia Vega Martínez, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, en el que se manifiesta lo respectivo al presente Recurso de Revisión.

Sin más por el momento:

Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar
Secretaría de Educación



PROTESTO LO NECESARIO
L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

OTUMBA NO. 782 TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS, TOLUCA MÉX. C.P. 50040. TEL. (01722) 226-4333

E-mail: educacion@hupem.org.mx